



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 04 de junio de 2025.

Número 67

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación N° 214/PEMI/002/2025 para el otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	3
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica a la C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ del Procedimiento Administrativo 008/2021 , iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/VG/010/2021 . (2ª. Publicación).....	12
EDICTO por el que se notifica al C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA del Procedimiento Administrativo 51/2021 , iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/42/2021 . (2ª. Publicación).....	13
EDICTO por el que se notifica al C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA del Procedimiento Administrativo 69/2021 , iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/60/2021 . (2ª. Publicación).....	14
EDICTO por el que se notifica al C. JOSÉ GUADALUPE ROMERO GOMEZ del Procedimiento Administrativo 075/2023 , iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/M-5/1344/2023 . (2ª. Publicación).....	15
EDICTO por el que se notifica al C. LIC. EDWING STALING ACEVES GARCÍA del Procedimiento Administrativo 98/2021 , iniciándose con motivo del oficio FG/FEAI/VG/119/2021 . (2ª. Publicación).....	16
EDICTO por el que se notifica a la C. BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ del Procedimiento Administrativo 118/2023 , iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DVS/407/2023 , quien remite la Vista número FG/FEAI/DVS/VIS/70/2023 . (2ª. Publicación).....	17
EDICTO por el que se notifica al C. C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ del Procedimiento Administrativo 178/2020 , iniciado con motivo del oficio UECSE/DACE/319/2020 . (2ª. Publicación).....	18
EDICTO por el que se notifica a la C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ del Procedimiento Administrativo 248/2020 , iniciado con motivo del oficio FGJ/DGPA/5646/2020 . (2ª. Publicación). ..	19
EDICTO por el que se notifica al C. C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA del Procedimiento Administrativo 285/2020 , iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/200/2020 . (2ª. Publicación).....	20
EDICTO por el que se notifica al C. CARLOS ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ del Procedimiento Administrativo 336/2020 , iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/251/2020 . (2ª. Publicación).....	21

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EDICTO por el que se notifica a la C. LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNANDEZ del Procedimiento Administrativo 348/2020 , iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio FGJET/FEAI/CAI/3355/2020 . (2ª. Publicación).....	22
EDICTO por el que se notifica al C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ del Procedimiento Administrativo 414/2020 , iniciado con motivo del oficio UECSE/DOR/2293/2020 . (2ª. Publicación).....	23
EDICTO por el que se notifica al C. LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ del Procedimiento Administrativo 429/2021 . (2ª. Publicación).....	24
EDICTO por el que se notifica al C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ del Procedimiento Administrativo 430/2020 , iniciado con motivo del oficio UECS/DACE/591/2020 . (2ª. Publicación).....	25
EDICTO por el que se notifica a la C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ del Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021 , iniciado el primero de ellos con motivo del oficio FGJ/UECS/2021 . (2ª. Publicación).....	26
EDICTO por el que se notifica al C. LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ del Procedimiento Administrativo 448/2021 , iniciándose con motivo del oficio FG/FEAI/DVS/620/2021 . (2ª. Publicación).....	27
EDICTO por el que se notifica al C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA del Procedimiento Administrativo 572/2021 , iniciado con motivo del oficio 2775/2021 . (2ª. Publicación).....	28
EDICTO por el que se notifica a la C. LIC. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ del Procedimiento Administrativo 654/2021 , iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/8742/2021 . (2ª. Publicación).....	29

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1S.10 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMI/002/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO **“EL PROGRAMA”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“LA SEDATU”**, A TRAVÉS DE LA, SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** REPRESENTADA POR EL C. MTRO. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO DE LA CRUZ ALCANTAR EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. Que dentro de los 4 ejes generales que integran las 14 Repúblicas que contienen los 100 compromisos del Gobierno, se encuentra el de Gobernanza con justicia y participación ciudadana y Economía moral y trabajo, de los cuales emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de **“LA SEDATU”**, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.
5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **“LA SEDATU”**, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I y XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de “**LA SEDATU**” facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a “...Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de ordenamiento agrario, así como los anteproyectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento agrario, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad,...”, a “...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;...”.

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus proyectos.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la titular de “**LA SEDATU**” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2025, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

DECLARACIONES

I. “**LA SEDATU**” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RI SEDATU);

I.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “**LA SEDATU**”, tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros;

I.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, inciso c), 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a **“LOS LINEAMIENTOS”** y derivado del Acuerdo del **Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/02PEMI** emitido en su Primera Sesión (**01/2025**), celebrada el 14 de Mayo de 2025, se autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral (PEMI) del Gobierno del Estado de Tamaulipas 2025**, en adelante **“EL PEMI”** a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**;

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, Ciudad de México, CDMX.

II. **“LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número **OE-103-2023** de fecha 23 de marzo de 2023, el **C. Dr. Americo Villarreal Anaya**, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratificó el interés de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para adherirse a **“EL PROGRAMA”**, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;

II.3. Que el C. Mtro. Jesús Lavín Verástegui, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas y el Lic. Armando de la Cruz Alcantar, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como en el artículo 1,2, 23, 24 fracción III, y 27 XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Tamaulipas, y 3,4, 5, 10 y 12 del Decreto de Creación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;

II.4. Que el C. Mtro. Jesús Lavín Verástegui, en su calidad de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 27 XXVI y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

II.5. Que Lic. Armando de la Cruz Alcantar, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 3,4, 5, 10 y 12 del Decreto de Creación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;

II.6. Que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** presentó a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, el **Proyecto Ejecutivo de Modernización Integral**, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, **N° S01-25/DGIMRC/02PEMI** emitido en su Primera Sesión (**01/2025**), celebrada el 14 de Mayo de 2025.

II.7. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con **“LOS LINEAMIENTOS”**, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: **SFG210216-AJ9**, y

II.9. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Libramiento Naciones Unidas, 3151, Parque Bicentenario, C.P. 87083.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2ºfracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracción XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en s artículos93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 1,2, 23, 24 fracción III y 27 XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Tamaulipas, 3,4, 5, 10 y 12 del Decreto de Creación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; en **“LOS LINEAMIENTOS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales **“LA SEDATU”** aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para la ejecución de **“EL PEMI”**, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEDATU”** y las aportaciones de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a **“EL PEMI”**, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de **\$ 2,724,695.02 (dos millones setecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 02/100 M.N.)**.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para **“EL PEMI”** en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el mismo, a **“LOS LINEAMIENTOS”** y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$ 1,363,029.02 (un millón trescientos sesenta y tres mil veintinueve pesos 02/100 M.N.)**, a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de **“EL PEMI”**.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en la **cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 1319114628, CLABE número 07281001319114628 2, Sucursal No.0613, a nombre de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, mismos que a su vez serán asignados en la cuenta bancaria productiva específica del **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte cuenta número 1319114963, CLABE número 07281001319114963 2, Sucursal Victoria Bravo No.0613, a nombre de Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas**, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a destinar la cantidad de **\$ 1,361,666.00 (un millón trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, de sus propios recursos

presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMI”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMI”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos **no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto**, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMI” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/02PEMI** emitido en su Primera Sesión (01/2025), celebrada el 14 de Mayo de 2025.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables **y se rendirán en su Cuenta Pública**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” al Lic. Armado de la Cruz Alcantar, en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEMI” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMI” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del **Comité de Evaluación N° S01-25/DGIMRC/02PEMI** emitido en su Primera Sesión (01/2025), celebrada el 14 de Mayo de 2025.
- IV. Responsabilizarse, a través de C. Mtro. Jesús Lavín Verástegui, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas y el Lic. Armando de la Cruz Alcantar, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;

- c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las provisiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de **“EL PEMI”** previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2025, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**;
 - h) Remitir a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, y
 - i) **En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.**
- V. Colaborar con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** de conformidad con el numeral 11 de **“LOS LINEAMIENTOS”** y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a) Copia de los contratos que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **“EL PEMI”**;
 - b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**;
 - c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
 - d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
 - e) Compartir con **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de **“EL PROGRAMA”**;
 - f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** y
 - g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- VI. Entregar a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en **“EL PEMI”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**.

Asimismo, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “**LOS LINEAMIENTOS**” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a **15 días naturales**, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” prevista en la fracción XIV del numeral 8.1 de los “**LINEAMIENTOS**”;
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “**EL PEMI**”;
- XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “**EL PEMI**”;
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV. Otorgar a “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “**EL PROGRAMA**”;
- XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” y/o “**LA SEDATU**” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI. Colaborar con “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX. Cumplir con las demás obligaciones de “**EL PROGRAMA**”, de “**LOS LINEAMIENTOS**” y de “**EL PEMI**”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “**LA DIRECCIÓN GENERAL**”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDATU”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación “**LA SEDATU**” se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;

- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los **15 días hábiles** posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de **“LAS PARTES”**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a **“LA DIRECCIÓN GENERAL”**, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”**, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en **“EL PEMI”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

- II. **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los **90 días naturales** siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2025, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los **30 días naturales siguientes** a los que **“LA DIRECCIÓN GENERAL”** requiera el reintegro **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XV del numeral 9.2 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma **“LAS PARTES”** difundirán **“EL PROGRAMA”** en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determinen el Cierre Técnico de **“EL PEMI”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los **21** días del mes de **mayo** del 2025.

POR “LA SEDATU”.- LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD.- LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL.- ING. EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MTRO. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. ARMANDO DE LA CRUZ ALCÁNTAR.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**EDICTO****DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 008/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 008/2021, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/VG/010/2021**, de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Director Técnico encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número **FG/FEAI/VG/VIS/0007/2021**, relacionada a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, así como de Fiscalización al desempeño de los Agentes el Ministerio Público y demás Servidores Públicos, que realicen funciones auxiliares de la institución, practicada a la Unidad General de investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro con sede en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible a la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa Tamaulipas, por el hecho consistente en no cumplió con su obligación como Representante Social, previsto en el numeral 324 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo que respecta a que una vez cerrada la investigación complementaria dentro de los quince días siguientes debió formular acusación dentro de la Carpeta Procesal CP/105/2017, del índice del Juzgado de Control de la Quinta Región, del Quinto Distrito Judicial, en Reynosa, Tamaulipas, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Diaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta

(60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 008/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, incluso las de carácter personal, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 51/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 51/2021, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/IS/42/2021, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por omisiones consistentes no aplicar los medios de apremios que establece el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al observar que los oficios 126/2018 y 127/2018, ambos de fecha 21 de marzo del año 2018, por el cual solicito designación de perito en materia de fotografía forense y Químico Forense, no eran atendidos, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 51/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 69/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 69/2021, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/60/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, en contra del Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, omisiones consistentes en no realizar de manera cabal todas las acciones establecidas en la Circular número DGAP/002/2013, del 20 de mayo del 2013, pues omitió llevar a cabo las acciones VIII y XI, ya que no solicito informes respecto a la o las personas reportadas como desaparecidas, a los Hospitales, Centro de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento preventivo y Centro de Ejecución de Sanciones, a quienes les hará llegar todos los datos con que se cuente para la identificación de las personas, así como las fotografías que obran en indagatoria; no solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado colaboración a las Procuradurías de los Estado de la República para la búsqueda de la Persona desaparecida en términos de los puntos VIII y IX del muy citado protocolo, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 69/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo del 2025.

C. JOSÉ GUADALUPE ROMERO GOMEZ.

En el Procedimiento Administrativo 075/2023 se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 075/2023**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/M-5/1344/2023**, firmado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, al que anexa original del **Expediente de Queja 375/2021**, iniciado en contra del Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, Agente de la Policía Estatal Investigadora y otros, por la posible omisión de rendir el informe de investigación, dentro del **Registro de Atención Ciudadana 111/2021**, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, por cual dicha autoridad proporciona cuatro domicilios con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, en los cuales no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo y concederle al Servidor Público el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Guadalupe Romero Gómez**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, Edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal, se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 98/2021**, relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/VG/119/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **Edwing Staling Aceves García**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación NUC 24/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *"...el Licenciado Edwing Staling Aceves García incumplió con su obligación de agotar cabalmente todas las acciones del protocolo de actuación respecto de la Circular número DGAP/002/2013 ... omitió llevar a cabo el Protocolo de Personas No Localizadas... no solicitó a la denunciante o familiares de éste, documentales que contuvieran huellas dactilares, para que fueran ingresadas y procesadas con las huellas que obran en la base de datos del sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS), de la Dirección de Servicios Periciales; tampoco solicitó autorización y apoyo a la familia de la víctima para recabar muestra hemática... no solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado, la confronta de los perfiles del familiar del ausente, con los existentes en la base de datos de perfiles genéticos de la Procuraduría General de la República (Base de datos nacional)... tampoco solicitó por conducto del C. Procurador General de Justicia del Estado colaboración a las procuradurías de los Estados de la República para la búsqueda de la persona desaparecida... Inspector no acató lo ordenado por el Representante Social; y pese a ello; éste, se mostró pasivo pues, no persistió en recabar, los informes de Investigación solicitados... no solicitó informes respecto a la personas reportadas como desaparecida, a los Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Casas Hogar, Albergues, Centros de Internamiento Preventivo y Centros de Ejecución de Sanciones... perito no realizó lo conducente... tanto el perito, como el Inspector General de la Policía Investigadora que se aluden, fueron omisos en atender lo requerido por el Fiscal Natural... tampoco el desahogo del procesamiento respectivo de la huella inmersa en la copia simple de la Credencial de Elector con clave JRPRAN92080828H400 ... careciendo esto del principio de inmediatez... y los oficios que se aluden fueron entregados hasta el día 20 y 22 de febrero del 2018, respectivamente... se realizó informe fotográfico... respecto a la diligencia de toma de muestra hemática extraída... sin embargo, posterior a ello, el Fiscal de origen, no realizó lo conducente, para solicitar respecto al procesamiento de la misma, para la confronta con los registros de ADN para su análisis..."*, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra agregado al Procedimiento Administrativo, por lo que hecho lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **Edwing Staling Aceves García**, que deberá presentarse en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón, número 641, cruce con Libramiento Naciones Unidas, en la Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de **sesenta (60)** días hábiles a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada, en las instalaciones antes referidas, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de mayo de 2025

C. BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ.

En el Procedimiento Administrativo 118/2023, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 118/2023, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DVS/407/2023**, de fecha 13 de junio del 2023, signado por el Director de Visitaduría y Seguimiento, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, quien remite la Vista número **FG/FEAI/DVS/VIS/70/2023**, relacionada a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica, así como de Fiscalización al desempeño de los Agentes el Ministerio Público y demás Servidores Públicos, que realicen funciones auxiliares de la institución, practicada a la Unidad General de investigación 1 del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Mante, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativo atribuible a la ahora Ex Servidora Pública **BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ**, Agente de la Policía Investigadora, por el hecho consistente en rendir informe de Investigación deficiente, misma que rindió en fecha 22 de febrero del 2022, mediante oficio 698/2022, en donde no exploró todas las líneas de investigación, informe rendido dentro de la Carpeta de Investigación 26/2022, del índice de la Unidad General de Investigación 1, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Mante Tamaulipas, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **BRENDA ELIZABETH ESTRELLA DE LA CRUZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 118/2023, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, incluso las de carácter personal, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo del 2025.

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el **Procedimiento Administrativo 178/2020**, se emitió acuerdo que n lo conducente dice:

En el **Procedimiento Administrativo 178/2020**, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DACE/319/2020** firmado por el Encargado de Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, mediante el cual presenta Queja en contra del Ciudadano **FIDEL RANGEL SANCHEZ** Agente Sub Oficial "B" de la Policía Investigadora, adscrito a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, derivado de su ausencia para cumplir con el servicio encomendado, además de ser omiso en la entrega del armamento oficial asignado para el ejercicio de su función, además de ser omiso en la entrega del armamento oficial asignado para el ejercicio de su función, además del equipo y aditamento oficiales,, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II** y **227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicaran además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ**, que deberá presentarse a la **Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, Edificio "B" en Ciudad Victoria** dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, informándole que se deja **copia certificada** del **Procedimiento Administrativo 178/2020**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones incluso las de carácter personal se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 178/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 248/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 248/2020, iniciado con motivo del oficio **FGJ/DGPA/5646/2020**, de fecha 16 de julio del 2020, signado por el Director General de Operación del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra de la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, del Procedimiento Penal, Acusatorio y Oral, Adscrita a la Unidad General de Investigación 1 en Reynosa, Tamaulipas, por el hecho consistente por no cumplir el requisito de permanencia en el puesto de Agente del Ministerio Público, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 248/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. PEDRO ADOLFO RAMÍREZ BALBOA

En el Procedimiento Administrativo 285/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 285/2020, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/200/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 3 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Pedro Adolfo Ramírez Balboa**, Agente de Ministerio Público adscrito a la Unidad de referencia, por omisiones consistentes en ser omiso en requerir el cumplimiento de la orden de investigación solicitada mediante el oficio 6374/2017, de fecha 29 de diciembre del año 2017, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Pedro Adolfo Ramírez Balboa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 285/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. CARLOS ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.

En el Procedimiento Administrativo 336/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 336/2020, iniciado con motivo de la Vista FG/FEAI/VG/VIS/251/2020, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 1, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual presenta vista en contra del Ciudadano **Carlos Alberto Sosa Hernández**, Inspector de la Policía Estatal Investigadora en Reynosa, Tamaulipas, por omisiones consistentes en no ejecutar el mandamiento ministerial girado por el Licenciado José Elías Sánchez Rodríguez, Agente del Ministerio Público, siendo los oficios 1442/2017, de fecha 26 de junio del 2017 y 2422/2017, de fecha 18 de agosto del 2017, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Madero, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Madero, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Carlos Alberto Sosa Hernández** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 336/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNANDEZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **348/2020**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJET/FEAI/CAI/3355/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, mediante el cual remite oficio **FGJET/FEAI/3354/2020**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/636/2020**, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la Vista número **FG/FEAI/VG/VIS/263/2020**, en relación a la visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación 4 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas**, mediante el cual presenta vista en contra de la Auxiliar Profesional en la época y momento de los hechos, correspondiéndole el nombre de **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, lo anterior en virtud de que, no vigiló la actuación del Actuario Ministerial, dado que al ser allegado el razonamiento de fecha 05 de septiembre de 2017, efectuado por dicho servidor público, el Auxiliar Profesional debió haber verificado que la actuación de este, cumpliera con los lineamientos legales, y no lo hizo, pues, la notificación que realizó carece de certeza legal...”; advirtiéndose de que, no obstante de haber solicitado al Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizada **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio, diverso al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, así mismo; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitada Ex Servidora Pública, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 348/2020, y concederle a la ex servidora pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **GUADALUPE DEL CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevara fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 348/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.MARIO VILLASECA HERNANDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el Procedimiento Administrativo 414/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 414/2020, iniciado con motivo del oficio **UECSE/DOR/2293/2020**, de fecha 01 de octubre del 2020, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra del Servidor Público **FIDEL RANGEL SANCHEZ**, Agente Suboficial de la Policía Investigadora, Comisionado a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el hecho consistente en hacer mal uso del equipo asignado para sus funciones, ya que el 20 de septiembre del 2020, se percató que en su domicilio no se encontraban sus armas de cargo siendo una arma larga y una corta, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 414/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 429/2021**, relacionados todos ellos con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose el **Procedimiento Administrativo 429/2021** con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2981/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2886/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/486/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 20/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, "...de la revisión de los registros que integran la carpeta de investigación 20/2016 se apreció que el licenciado José Manuel Esquivel Cantú Agente del Ministerio Público... no solicitó el complemento de la investigación, no solicitó la presentación de la menor de identidad reservada de iniciales B.N.H.M, ni solicitó el dictamen pericial medico previo de lesiones, así mismo se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días..." por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, en el domicilio señalado dentro del Procedimiento Administrativo, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, y al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 429/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 429/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. FIDEL RANGEL SÁNCHEZ.

En el Procedimiento Administrativo 430/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 430/2020, iniciado con motivo del oficio **UECS/DACE/591/2020**, de fecha 14 de octubre del 2020, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia del Estado, por medio del cual interpone Queja en contra del Servidor Público **FIDEL RANGEL SANCHEZ**, Agente Suboficial de la Policía Investigadora, comisionado a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por el hecho consistente en faltar a su labores sin causa justificada los días 28, 29 y 30 de septiembre y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del 2020, generado con ello los reportes administrativos de su ausencia, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en Ciudad Victoria, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **FIDEL RANGEL SÁNCHEZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 430/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

En el Procedimiento Administrativo 445/2021 y sus acumulados 487/2021,505/2021, 526/2021,530/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice

En el Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021, iniciado el primero de ellos con motivo del oficio **FGJ/UECS/2021**, de fecha 14 de mayo del 2021, signado por el Director de Ministerios Públicos de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro en ciudad Victoria, Tamaulipas, por medio del cual interpone Queja en contra de la Servidora Pública **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ**, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa Tamaulipas, por el hecho consistente en faltar a sus labores sin causa justificada los días 28, 29, 30 de abril y 3 de mayo del 2021, 17,18,19 y 20 de mayo del 2021, 4, 5 y 7 de junio, 8,9,10,11 y 12 de junio del 2021, 14,15,16,17,18,19,21,22,23 y 24 de junio del 2021, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 445/2021 y su acumulados 487/2021, 505/2021, 526/2021, 530/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 448/2021**, relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose con motivo del oficio **FG/FEAI/DVS/620/2021**, signado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos. De la cual se advierte que de los registros que integran la **Averiguación Previa 23/2017** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**... no aplicó los protocolos denominados “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro”... no realizó, los formatos de Persona No Localizada... asimismo, se advierte una dilación por parte de la Representación Social, por un lapso de 08 meses y 10 días...”*, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio que obra agregados al Procedimiento Administrativo. Por lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de Audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón, número 641, cruce con Libramiento Naciones Unidas, en la Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de **sesenta (60)** días hábiles a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja a su disposición copia certificada en las instalaciones antes referidas, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 572/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 572/2021, iniciado con motivo del oficio 2775/2021, signado por la Licenciada Gloria Paloma Gómez de la Cruz, Agente del Ministerio Público Investigador del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual da vista en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por omisiones consistentes en no iniciar Carpeta de Investigación que le fuera enviada en fecha 20 de abril del 2021, mediante el oficio FGJ/UECS/DMP/543/2021, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Procedimiento Administrativo, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días naturales a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 572/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (2ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de mayo de 2025.

LIC. ALMA CECILIA ORDOÑEZ MUÑOZ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **654/2021**, iniciado con motivo del oficio iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/8742/2021**, signado por la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite el original del Expediente de Queja 246/2021, iniciado a su vez, con motivo del oficio **3664/2021** firmado por la Licenciada **GLORIA PALOMA GÓMEZ DE LA CRUZ**, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro en Reynosa, Tamaulipas, mediante el cual da vista en contra de la Ex Servidora Pública **Alma Cecilia Ordoñez Muñoz**, Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral comisionada a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos. De la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 97/2019** del índice de la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Unidad de Investigación Especializada en el Combate al Secuestro Número 1, “...la Ex Servidora Pública, lo último agregado en la carpeta lo es un acta de entrega con fecha uno de septiembre del año dos mil veinte y el último oficio enviado y firmado por la Licenciada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrita a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, lo fue en fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, después de ello no existe ningún oficio de solicitud o algún acto realizado por la entonces Titular, de igual forma no se cuenta con los datos de la víctima en cautiverio, no se le solicitó una fotografía de la víctima para realizar la búsqueda correspondiente en las dependencias gubernamentales, hospitales públicos y privados, etcétera y no se veló por recabar muestras de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) a los familiares de la víctima directa, para posibles comparaciones con cuerpos encontrados y no identificados, por lo cual se cuenta con una violación grave del procedimiento y violación a los derechos humanos de las víctimas directas o indirectas...” por lo que al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la ex Servidora Pública en el domicilio que obra agregado en el Procedimiento Administrativo, que se desprende del oficio FGJ/DGA/04838/2021, emitido por el Licenciado Braulio David Romero Ascencio, Director General de Administración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el domicilio que arroja el informe emitido por el Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C., a quien se le solicitó que informara, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio diverso, en el que pueda ser localizada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, por lo que hecho lo anterior y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 654/2021 y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de Audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto, mismos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el **Municipio de Díaz Ordaz**, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Licenciada Alma Cecilia Ordoñez Muñoz, que deberá dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación, presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que **se deja a su disposición** copia certificada del **Procedimiento Administrativo 654/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.FRANCISCA LUNA ESCAMILLA.- Rúbrica. (2ª Publicación)